



**GRUPO
MUNICIPAL**

SANTA COLOMA DE GRAMENET

ALEGACIONES TASA DE RESIDUOS Y GESTIÓN URBANA

Alegaciones ante el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en el trámite de información pública de la aprobación de la tasa de recogida y gestión de residuos urbanos en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

D. Miguel Jurado Tejada, provisto de **D.N.I: 37350728Q**, actuando en nombre y representación del **grupo municipal del Partido Popular de Santa Coloma de Gramenet**. Actúa en su condición de **presidente del grupo municipal**, y a tal efecto COMPARECE y como mejor proceda en Derecho,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la Directiva 2018/851 de residuos y obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025.

La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las



mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.

En este contexto, desde el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos a partir del próximo 10 de abril de 2025.

Esta situación supone un nuevo ataque a los bolsillos de los ciudadanos, que tendrán que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos, cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga.

El Ayuntamiento deberá repercutir íntegramente al ciudadano el coste total, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin ni siquiera permitir que el municipio apoye a sus contribuyentes asumiendo parte del mismo.

La implantación obligada de esta tasa supone un ataque contra la autonomía municipal al impedir que los Ayuntamientos y Entidades Locales hagan uso de su libertad a la hora de elegir su modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin considerar el tamaño, población, recursos económicos o situación financiera de cada municipio.

Es precisamente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la que determina que son los municipios o en su defecto las entidades locales las que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los Ayuntamientos supone una clara invasión de sus competencias locales, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.



**GRUPO
MUNICIPAL**

SANTA COLOMA DE GRAMENET

Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas y su aplicación **está ocasionando una gran incertidumbre e inseguridad**

jurídica en los Ayuntamientos por la indefinición y falta de rigor técnico en la redacción de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin un texto normativo claro y detallado, los Ayuntamientos harán diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma y de sus informes económico-financieros, generando así un **caos tributario** con cientos de recursos ante los diferentes Tribunales Superiores de Justicia que, en su caso, pueden emitir resoluciones diferentes.

Por otro lado, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, la nueva tasa impuesta por el Gobierno de Sánchez desincentiva la inversión al verse obligados los municipios a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino.

Esta medida supondrá, por tanto, un paso atrás en la implicación de todos los actores en el ciclo de la economía circular y conllevará un menoscabo para el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana en la consecución del objetivo común de reducir y dar una segunda vida a los residuos, en lugar de fomentar un mayor compromiso a través de incentivos e inversiones.

Por último, desde este grupo municipal nos gustaría resaltar que esta ley supondrá un agravio económico para los ciudadanos en un contexto económico como el actual, especialmente para las familias de menores rentas, que serán las grandes perjudicadas por la imposición de esta nueva tasa de residuos.

Por todo ello presentamos las siguientes alegaciones.



**GRUPO
MUNICIPAL**

SANTA COLOMA DE GRAMENET

- 1- Que se aplique el sistema de pago elemental, establecido por el dictamen del ministerio de hacienda.
- 2- Que no se aplique esta tasa sujeta al índice de caudal contratado el servicio del agua.
- 3- Que dicha tasa no se cobre en el recibo del agua, si no como un recibo único de dicha tasa. El mismo informe del ministerio de hacienda establece que es una forma poco transparente y además es condicionar el pago de la tasa al servicio básico del agua.

SANTA COLOMA DE GRAMENET DICIEMBRE 2024

Miguel Jurado Tejada – presidente Grupo Municipal Partido Popular